

OFICIO ORD. N° 1534.- /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 02 de julio del 2015 – N°AL007T0000159.

MAT.: Deniega solicitud de información pública.

SANTIAGO, 11 AGO. 2015

A : SRA. CECILIA DERPICH CANESSA
[REDACTED]

DE : SR. PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 02 de julio del 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N°AL007T0000159, cuyo tenor literal son los siguientes:

Solicitud:

"Haciendo uso de la Ley 20.285 solicito tener a la vista las listas de asistencia de las personas egresadas de los cursos de capacitación pagados por Sence de la otec Prescal (96771980-3), Cades (65065054-9) y de la otec Forpe (65062756-3) de los años 2013, 2014 y 2015 (a la fecha).

Observaciones: Lo solicitado se refiere a las listas físicas, donde los alumnos firman su asistencia en clases."

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega a usted su solicitud de información, en cuanto a entregarle las *"listas de asistencia de las personas egresadas de los cursos de capacitación pagados por Sence de la otec Prescal (96771980-3), Cades (65065054-9) y de la otec Forpe (65062756-3) de los años 2013, 2014 y 2015 (a la fecha)... listas físicas, donde los alumnos firman su asistencia en clases."*, atendido que su contenido íntegro dice relación con un elevado contenido de información, cuya obtención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, de conformidad al artículo 21, N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285.

Efectivamente, la información solicitada dice relación con un sinnúmero de actuaciones cuya evidencia es administrada directamente por los organismos técnicos de capacitación (OTEC), en cada una de las regiones de Chile. Para su recopilación y entrega en el plazo señalado por el artículo 14 de la Ley N°20.285, este Servicio Nacional deberá disponer que su personal se avoque a su recopilación a través de cada una de sus Direcciones Regionales, lo que representaría distraer indebidamente a los funcionarios de sus tareas ordinarias y extraordinarias que actualmente deben cumplir.

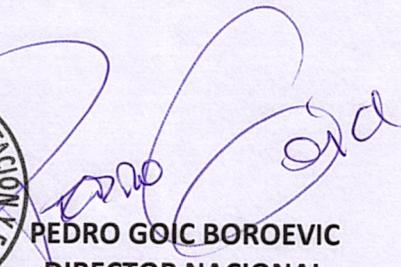


Sin perjuicio de no poder efectuar respuesta a su solicitud de información dentro del plazo legal, por las razones antes dichas, este Servicio Nacional ha instruido a su personal, en cada de sus Direcciones Regionales, para que se efectúe la recopilación de dicha información, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles, tarea que estimativamente podrá estar cumplida en el plazo 3 meses más, pudiendo en consecuencia serle entregada.

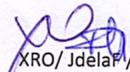
Conforme lo establece el artículo 16 y 21 N°1 letra c) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Se despide atentamente,



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



XRO/Jdelar/jmm

Distribución:

- Sra. Cecilia Derpich Canessa [REDACTED]
- Oficina de Partes.
- Archivo.